



## MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS - FIESTAS POPULARES Y PATRONALES ALFAFAR 2016

### HORARIOS DE LOS BARRACONES

Se establecen dos horarios:

#### a) DOMINGOS, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES:

**APERTURA:** 8:00 h. de la mañana

**CIERRE:** 3:00 h. de la madrugada

Se podrá ambientar con música el barracón **DESDE LAS 12:00 HORAS. DEL MEDIODÍA HASTA LAS 16:00 HORAS Y DE LAS 19:00 HORAS HASTA 3:00 HORAS DE LA MADRUGADA.**

De las 16:00 horas a las 19:00 horas y a partir de las 3:00 horas de la madrugada se apagaran los equipos de sonido al objeto de no causar molestias al vecindario.

#### b) VIERNES Y SÁBADOS:

**APERTURA:** 8:00 horas de la mañana

**CIERRE:** 5:00 horas de la madrugada

Se podrá ambientar con música el barracón **DESDE LAS 12:00 H. DEL MEDIODÍA HASTA LAS 16:00 HORAS Y DE LAS 19:00 HORAS HASTA LAS 5:00 HORAS DE LA MADRUGADA.**

De las 16:00 horas a las 19:00 horas y a partir de las 5:00 horas de la madrugada se apagaran los equipos de sonido al objeto de no causar molestias al vecindario.

Con carácter general los barracones podrán disponer de ambientación musical, que deberá estar a un volumen moderado a fin de no causar molestias al vecindario y al resto de barracones. En caso de existir reclamaciones, y a requerimiento de la Policía Local, deberá bajarse el volumen de la música.

### LUZ, AGUA Y VERTIDOS

El suministro de los barracones correrá a cargo del Ayuntamiento. Se facilitará solamente a aquellos barracones que hayan obtenido el permiso de montaje.

Las conexiones de agua y luz por parte del Ayuntamiento, solo se efectuarán cuando, obtenido el permiso de montaje, reúnan las condiciones técnicas y lo confirmen, con su visto bueno, las personas que indique el Ayuntamiento.

Queda prohibido el uso del agua o electricidad suministrada a los barracones para una finalidad diferente a la de dar servicio de iluminación e higiene al barracón. La utilización indebida conllevará el corte del suministro por parte de los servicios técnicos municipales.

Los vertidos de desagüe serán reconducidos con gomas de suficiente longitud, para no ocasionar los vertidos en la vía pública.

### BARRACONES Y ACTOS PÚBLICOS

Todos los actos públicos organizados por el Ayuntamiento dentro de los programas de fiestas, tanto patronales como populares, tendrán preferencia sobre cualquier tipo de actividad en los barracones.

Por ningún motivo se permitirá que las actividades de los barracones interrumpan o interfieran a cualquier acto de las fiestas. Será suficiente con la comunicación verbal de cualquier miembro que organice o patrocine dichos actos.

Durante el periodo de las fiestas populares y patronales podrá consumirse bebidas alcohólicas por mayores de 18 años en la zona de los barracones.





## ACTOS EXTRAORDINARIOS ORGANIZADOS POR LOS BARRACONES

Cualquier evento extraordinario que deseen realizar los barracones fuera de sus actividades cotidianas, deberá ser solicitado su autorización por registro de entrada a la atención de la Concejalía de Fiestas con una semana de antelación al comienzo de las fiestas. La Concejalía autorizará o denegará según estime oportuno.

En dicha solicitud se indicará día y hora de inicio y final del acto, lugar concreto delimitado, personas que lo organizan y se especificará detalladamente el tipo de acto.

Por ningún motivo se permitirán actos extraordinarios sin el permiso de la Concejalía de Fiestas.

El Ayuntamiento no cederá material de infraestructura en el periodo de Fiestas.

## INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS BARRACONES

El barracón se deberá mantener en condiciones higiénicas y buen estado, debiéndose hacer cargo sus responsables de la limpieza de su zona una vez cerrado y depositar la basura en los contenedores. No se permitirá que los barracones estén en estado de abandono tanto de instalaciones como de higiene.

## LA VENTA AL PÚBLICO

Solo podrán solicitarlo entidades y sociedades sin ánimo de lucro. Para poder vender al público se deberá solicitar por registro de entrada a la atención de la Concejalía de Fiestas, especificando para qué productos se solicita permiso. La Concejalía dará el correspondiente permiso si así lo estima oportuno.

## MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

Cada barracón deberá disponer de un extintor contra incendios de polvo ABC, como mínimo de 6 kg. de carga y de eficacia 21ª, 113B y C.

Únicamente se permitirá cocinar en los barracones situados en la Plaça de l'Ajuntament y Placeta del Forn, en el interior de los mismos, quedando expresamente prohibido cocinar fuera de ellos.

En los barracones instalados fuera de estas plazas se permitirá cocinar junto al barracón siempre que se utilice asador o similar que impida el contacto directo con el suelo, quedando prohibido hacer fuego sobre el pavimento o calzada.

Los equipos de cocina que funcionen a gas deberán estar en perfecto estado de uso revisando la caducidad de las gomas de los equipos.

Queda terminantemente prohibido hacer fogatas directamente sobre la calzada, aceras o espacios no delimitados a tal fin por el Ayuntamiento (incluido el día del festival de paellas)

## PIROTECNIA

Queda terminantemente prohibido el disparo de artificios pirotécnicos en la zona de ubicación de los barracones.

CABE RECORDAR QUE AL MARGEN DE TODAS LAS NORMAS ANTERIORMENTE EXPUESTAS HAY QUE RESPETAR LA LEGISLACION VIGENTE Y QUE SU DESCONOCIMIENTO NO EXIME DE SU CUMPLIMIENTO.

Con la finalidad de facilitar y fomentar la convivencia ciudadana entre las personas residentes en el municipio y dotar al Ayuntamiento de un instrumento que le permita sancionar las conductas inadecuadas y perjudiciales a la misma, dentro del término municipal de Alfafar, se prohíbe con carácter general (**Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y buen gobierno de Alfafar BOP - Nº 194 de 17 de agosto de 2010**)

- Alterar al orden y la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, o profiriendo gritos y en general causar molestias innecesarias a los demás ciudadanos.
- Causar molestias durante la celebración de festejos autorizados, procesiones o desfiles permitidos, faltando al respeto a los participantes o asistentes, o dificultando la celebración del acto. Se considerará falta de respeto cruzar o transitar entre la comitiva o interrumpirla de alguna manera.
- Las conductas tipificadas en la ordenanza municipal de protección del espacio urbano.
- Las conductas tipificadas en la ordenanza municipal de vertidos y limpieza en vía pública.
- Aquellas otras no relacionadas anteriormente que vengan tipificadas y establecidas en disposiciones vigentes de naturaleza estatal, autonómica o local.

Alfafar, agosto de 2016

